Pereira, 01 de febrero de 2021

Señor
AVANTI IT S.A.S.
Nit. 900624704-1
Dirección: CL 4 # 5 – 45 de Cali - Valle
Teléfono: 3004626259
pfernandez@avanti-it.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **177-2021**

En consideración a que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, y considerando que el Comité de contratación recomienda al representante legal del Municipio y/o su delegado adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía SMTIC-MC-177-2021 a AVANTI IT S.A.S., identificado con Nit. 900624704-1, representada legalmente por PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ NUÑEZ, identificado con C.C. Nro. 6.106.502, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($54.041.160), razón por lo cual **FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.022.239, Secretario de Tecnologías de la información y la comunicación, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 013 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 del 19 de diciembre de 2020, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por **AVANTI IT S.A.S.**, identificado con Nit. 900624704-1, representada legalmente por PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ NUÑEZ, identificado con C.C. Nro. 6.106.502, para el proceso de mínima cuantía 177-2021, en los siguientes términos:

1) **OBJETO: "***Adquirir e implementar el servicio de ChatBot para los procesos automatizados de Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros; Impuesto predial unificado; Consulta emisión paz y salvo; Certificado de estratificación socioeconómica y Asignación de nomenclatura*".

2. OBLIGACIONES
En cumplimiento del alcance del objeto se deberán realizar las siguientes actividades:

2.1.1. *Suministrar y poner en funcionamiento* el servicio de ChatBot para los procesos de Impuesto de industria y comercio y su

complementario de avisos y tableros; Impuesto predial unificado; Consulta emisión paz y salvo; Certificado de estratificación socioeconómica y Asignación de nomenclatura.

2.1.2. Interconectar la solución con las bases de datos suministradas por la Alcaldía de Pereira y la Secretaría de TIC.

2.1.3. Facilitar que el servicio de ChatBot, funcione como mínimo en tres (3) ambientes diferentes: ambiente web (portal web de la entidad), WhatsApp y Facebook, en cualquiera de las tres opciones el Chatbot funcionará bajo los parámetros establecidos.

2.1.4. Garantizar y probar técnicamente que los ciudadanos pueden hacer los trámites automáticos definidos en este documento, por medio del chat bot.

2.1.5. Garantizar el monitoreo, entrenamiento y crecimiento del Chatbot, con reportes periódicos a la Secretaría de TIC para la adecuada toma de decisiones. Para esto la Secretaría designará un funcionario encargado de analizar, consultar y autorizar los posibles cambios o actualizaciones de la plataforma.

2.1.6. Garantizar el recibo y envío de información desde y hacia la ciudadanía, esta información podrá ser del tipo Imágenes, Videos, Localización, Documentos y Audios. Los anteriores en todos los formatos existentes en el mercado.

2.1.7. Implementar el servicio en una plataforma cloud con servicios de IaaS.

2.1.8. Garantizar la legalidad del servicio ChatBot, el cual deberá ser ofrecido directamente con una plataforma (Facebook, Telegram, Instagram, Twitter, etc) o con un partner oficial de dichas plataformas.

2.1.9. Capacitar mínimo 4 horas a 3 personas que serán definidas por la Secretaría de TIC.

2.1.10. Proporcionar servicio de soporte 7X24.

2.1.11. Garantizar que el servicio implementado este en capacidad de responder al usuario y asistirlo en actividades como aprender, buscar, recordar, conectar con otros sistemas o integrar servicios, utilizando Inteligencia Artificial u otras técnicas que sean comparables en su desarrollo y evolución.

2.1.12. Asegurar que en el diseño e implementación del sistema de información se incorporen funcionalidades que faciliten la generación de datos abiertos según requerimientos explícitos delimitados en el **Lineamiento LI.SIS.08 Apertura de datos**.

2.1.13. Habilitar en el sistema de información aquellas características funcionales y no funcionales que faciliten la interacción con la plataforma de interoperabilidad del estado colombiano. **Lineamiento LI.SIS.09 Interoperabilidad.**

2.1.14. Garantizar que el sistema de información dispuesto para el acceso a usuarios externos o grupos de interés cumplan con las características de accesibilidad que indique la estrategia de Gobierno Digital. **Lineamiento LI.SIS.08 Apertura de datos.**

2.1.15. Garantizar la aplicación de la Guía de Estilo y Usabilidad en el Municipio de Pereira, que suministra y personaliza los elementos de software requeridos para el cumplimiento del **Lineamiento LI.SIS.07 Guía de Estilo y usabilidad**

2.2. GENERALES

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

2.2.1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos, de calidad y de soporte de acuerdo a las características técnicas adjuntas en el presente estudio, realizados por el Municipio de Pereira y la Secretaria de TIC por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

2.2.2. Poner a disposición toda la capacidad técnica y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin.

2.2.3. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

2.2.4. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

2.2.5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

2.2.6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

2.2.7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.8. Dejar constancia de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento en un acta que será firmada por las partes, en el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido el sistema ChatBot en correcto funcionamiento y a su entera satisfacción, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos.

2.2.9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista seleccionado.

2.2.10. **EL CONTRATISTA**, se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión del Municipio de Pereira.

2.2.11. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato.

2.2.12. **EL CONTRATISTA** se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

2.2.13. **Ambiente:** El contratista deberá interpretar la normatividad nacional e internacional para aplicar buenas prácticas en el manejo del medio ambiente y en el reciclaje de los desechos, apoyados en los métodos y especificaciones según la normatividad legal y técnica, aplicando procedimientos ambientales.

2.2.14. Dejar constancia de la entrega en un acta que será firmada por las partes y en coordinación con el Supervisor designado por Municipio de Pariera y el Almacén General del Municipio.

3. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** La oferta aceptada posee un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($54.041.160).

4. **RESPALDO PRESUPUESTAL**

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4980	3453	Gestión Pública efectiva y con transparencia	101	2020660010028 Fortalecimiento de las financias públicas del Municipio de Pereira	$69.205.728

5. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor total del presente contrato de la siguiente forma: Mediante un (1) acta única de pago, previa aprobación del interventor con la firma del acta de recibo final.

Lo anterior significa, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. Los valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Desde la suscripción del acta de inicio, por ningún motivo podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.

5. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

3.1. **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

3.2. **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y seis (6) meses más.

3.3. **Garantía de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más.

3.4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

6. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

7.1. Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

7.2. Clausula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

7.3. Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al

contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.4. **Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

7.5. **Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

7.6. **Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

7.7. **Cesión:** El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

7.8. **Liquidación del contrato**: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.9. **Seguridad Social**: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

7.10. Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

7.11. Domicilio contractual. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

7.12. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

7.13. Subcontratación: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

7.14. Liquidación unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

7.15. Control fiscal: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Pereira.

7.16. Participación comunitaria: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

7. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en Dirección de Infraestructura Tecnológica y Servicios Digitales, ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 Piso 6 Palacio Municipal, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3148187056.

8. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **CARLOS ANDRÉS ALVAREZ PALOMINO FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

10. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

11. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos ponerse en contacto con la Secretaría de Tecnología de la Información TIC del Municipio de Pereira, al término de la publicación de la presente aceptación a través de la plataforma de SECOP II, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
Secretario de Tecnologías de la Información y la comunicación

CARLOS ANDRÉS ALVAREZ P.
Director de Servicios Digitales

Elaboró: Marcela Pérez Marín
Abogada Contratista TIC